CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

Compromiso con la gente

RECIBÍ 10-11-17 12:55 hs

Fredy Daniel Morán F. Encargado de Contrataciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 281.-

Encarnación, 10 de Noviembre de 2017.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio por Contratación Directa para la contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con **ID Nº 323978- EXPDTE Nº 321136**, el Acta de Recomendación N° 27/17 del 03 de Noviembre de 2017, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, y la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, tras cinco postergaciones, se concreta el acto de Aperturas, conforme Acta de Aperturas N° 54/17, con un solo sobre oferta, (sirviéndose de la facultad atribuida por la Resolución N° 522/15), el de la: 1) empresa unipersonal **JORGE DANIEL MACIEL ARAUJO "DANICAR SERVICIO MECANICO"**, con **RUC N° 1183854-0**, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas presentadas y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, el Comité ha ahondado en los elementos de evaluación, surgiendo de forma consecuente el: "…***5. Análisis de Capacidad Técnica:*** *Con el fin de un mejor análisis este comité considerando oportuno solicitar al jefe de la sección de Servicios Generales Informe el cumplimiento de la Capacidad Técnica requerida por el Pliego de Bases y Condiciones por parte del oferente. El Ing. Iván Talavera jefe de la sección de Servicios Generales por medio del Memorándum N° 144/2017, adjunto al presente, informa que se ha trasladado hasta las instalaciones del Taller Mecánico DANICAR y ha verificado in situ de las instalaciones físicas del predio, constatando que el mismo* ***cumple con los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado en referencia****…", y;* ----------

QUE, como otro criterio de análisis los técnicos de evaluación han atendido también lo que respecta a la: "…***resolución Nº 1173/2016 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la que establece el parámetro sobre el precio de referencia de los bienes ofertados:*** *"…Este comité constato que existen varios subitems que se encuentran fuera del margen de los precios referenciales. Por lo que en fecha 24/10/17 por medio de una nota consulto al oferente solicitando descargo o desglose de sus precios y explicaciones de la razón de esta falencia de su oferta. El oferente ha respondido dentro de los plazos establecidos por este comité según consta en la nota de consulta y en el informe de descargo presentado por el oferente en contestación a la misma. Ambos anexos a la presente acta. A criterio de este comité las justificaciones y explicaciones manifestadas por la empresa oferente son razonables, y teniendo en cuenta que en el presente rubro existe una gran variación entre los precios del mercado. Por tanto se da por válida la respuesta y por subsanada la falencia detectada…".*----------

PODER JUDICIAL Circunscripción Judicial de Itapúa CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

QUE, el Comité, ha llevado adelante la ***Verificación en el sistema SINARH si los oferentes o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto de los incisos "a" y "b" del Art. 40 de la ley 2051/03,*** no encontrándose afectados a la función pública bajo ninguna figura los representantes de la potencial adjudicada, *y;* ----------

QUE, teniendo en cuenta que en el llamado se ha establecido que la adjudicación se efectuará por el total, los integrantes del Comité de Evaluación: "*...**Recomiendan adjudicar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS AUTOMOTORES"** a la empresa unipersonal **DANICAR de Jorge Daniel Maciel Araujo con RUC N° 1.183.854-0**; por ser la oferta más baja y por cumplir con la presentación de todos los documentos sustanciales y formales requeridos por el Pliego de bases y condiciones. Y cuya oferta total asciende a la suma de 676.635.800 Gs. (seiscientos setenta y seis millones seiscientos treinta y cinco mil ochocientos)...* ", y; ----------

QUE, los pagos correspondientes al Ejercicios Fiscal 2018, estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14° "Disponibilidad Presupuestaria" de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 8 de noviembre de 2017, Acta N° 35, los miembros manifiestan que se adhieren a los criterios y la recomendación expuesta por el Comité de Evaluación, y; ----------

POR TANTO; el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones; ----------

R E S U E L V E:

ART. 1° ADJUDICAR, la totalidad de los ítems licitados del proceso licitatorio para la contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con **ID N° 323978- EXPDTE N° 321136**, a la empresa unipersonal **JORGE DANIEL MACIEL ARAUJO "DANICAR SERVICIO MECANICO"**, con **RUC N° 1183854-0,** conforme a la oferta presentada por la misma.----

ART. 2° DISPONER, la suscripción del contrato entre la Circunscripción Judicial de Itapúa, representada por su Presidenta, y empresa unipersonal **JORGE DANIEL MACIEL ARAUJO "DANICAR SERVICIO MECANICO"**, con **RUC N° 1183854-0**.-

ART. 3° DETERMINAR que el periodo de vigencia del contrato se extienda desde el día siguiente a la fecha de inicio de vigencia, el cual se establecerá en el contrato de común acuerdo entre las partes, hasta el 31 de octubre de 2018, por un Monto máximo **Gs. 80.000.000 (Guaraníes Ochenta millones)** y el monto mínimo de **40.000.000 (Guaraníes Cuarenta millones)**.----------

ART. 4° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas al rubro correspondiente al presente llamado.----------

ART. 5° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Administración de Contratos, Control y Seguimiento y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Abg. Rodolfo L. Mongelós Arce

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. EDUARDO RAMIREZ P.
Miembro del Tribunal de Apelación
Primera Sala

Presidente
Tercera Circunscripción
Judicial de la República
INTERINO

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa